

- 129.1 Ratificar otros instrumentos de derechos humanos en los que Argelia todavía no era parte (Filipinas);
- 129.2 Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);
- 129.3 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal) (Sudáfrica);
- 129.4 Abolir oficialmente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia); avanzar hacia la abolición definitiva de la pena de muerte, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Luxemburgo);
- 129.5 Adoptar todas las medidas necesarias para abolir oficialmente la pena de muerte, incluida la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Irlanda); adoptar las medidas jurídicas necesarias para garantizar que la pena de muerte no se aplique como una pena en las sentencias, y considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay);
- 129.6 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Brasil);
- 129.7 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro) (Portugal);
- 129.8 Intensificar los esfuerzos para adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 129.9 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Rwanda);
- 129.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (España) (Ghana) (Portugal) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Guatemala);
- 129.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ghana) (Sierra Leona); ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Guatemala);
- 129.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);
- 129.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sierra Leona) (Ucrania); ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Guatemala);
- 129.14 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq) (Portugal) (Ucrania) (Sierra Leone);
- 129.15 Retirar su reserva al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Australia);
- 129.16 Retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cuba);
- 129.17 Retirar las restantes reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Rwanda);
- 129.18 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Irlanda);
- 129.19 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (España);
- 129.20 Adherirse al Estatuto de Roma y adaptar su legislación nacional en consecuencia, incluida la incorporación de disposiciones para cooperar rápida y plenamente con la Corte Penal Internacional (Guatemala);
- 129.21 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);
- 129.22 Adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas y adaptar su legislación en consecuencia (Guatemala);

- 129.23 Ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia e incorporar sus disposiciones en la legislación nacional (Côte d' Ivoire);
- 129.24 Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y adoptar sus salvaguardias en la legislación interna (Uganda);
- 129.25 Examinar positivamente la ratificación del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Chipre);
- 129.26 Cooperar con el Comité de Derechos Humanos, y cumplir plenamente sus dictámenes (Luxemburgo);
- 129.27 Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Zambia);
- 129.28 Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para la selección de candidatos nacionales a las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 129.29 Responder favorablemente y sin demora a las solicitudes de expertos y mecanismos en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas para visitar Argelia (Noruega);
- 129.30 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay); cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Bélgica); considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Georgia); considerar la posibilidad de cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales (Bosnia y Herzegovina);
- 129.31 Fortalecer la cooperación con los procedimientos especiales cursando una invitación permanente (Perú);
- 129.32 Aprobar leyes para aplicar los instrumentos que ha ratificado (Níger);
- 129.33 Agilizar la labor encaminada a la promulgación de leyes nacionales a fin de reforzar aún más los derechos humanos (Filipinas);
- 129.34 Armonizar la legislación del país con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Madagascar);
- 129.35 Seguir incorporando las normas internacionales de derechos humanos en la legislación nacional (Uzbekistán);
- 129.36 Seguir armonizando su legislación con la nueva Constitución y con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Namibia);
- 129.37 Acelerar el proceso de modificación de la legislación anterior que no está en consonancia con la Constitución enmendada de 7 de febrero de 2016 y sus garantías de derechos humanos (Etiopía);
- 129.38 Acelerar la aplicación de las nuevas disposiciones constitucionales que han incluido medidas innovadoras en la esfera de los derechos humanos (República Islámica del Irán);
- 129.39 Proporcionar a la institución nacional de derechos humanos los medios necesarios para que esté en conformidad con los Principios de París (Níger);
- 129.40 Velar por que el Consejo Nacional de Derechos Humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (India);
- 129.41 Seguir reforzando la labor del Consejo Nacional de Derechos Humanos con la participación activa de la sociedad civil (Indonesia);
- 129.42 Seguir consolidando la labor del Consejo Nacional de Derechos Humanos para fortalecer la política pública pertinente (República Bolivariana de Venezuela);
- 129.43 Velar por que el Consejo Nacional de Derechos Humanos desempeñe sus funciones de manera eficaz y evitar la duplicación de tareas con otros órganos de derechos humanos (Burkina Faso);
- 129.44 Fortalecer el marco jurídico nacional para que el recientemente creado *ombudsman* para la infancia pueda llevar a cabo su mandato de manera eficiente y eficaz (Honduras);
- 129.45 Redoblar los esfuerzos para fortalecer la capacidad de las instituciones de derechos humanos (Uzbekistán);
- 129.46 Acelerar los esfuerzos en la lucha contra la corrupción y la consolidación del estado de derecho (República Islámica del Irán);
- 129.47 Continuar la lucha contra la corrupción a fin de fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza (Djibouti);
- 129.48 Proseguir su labor en el marco de la aplicación del plan de acción nacional para luchar contra la corrupción y de los programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos en esa esfera (Túnez);

129.49 Seguir intensificando sus esfuerzos y medidas para consolidar el estado de derecho y los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos (Viet Nam);

129.50 Promover la educación en materia de derechos humanos en el país (Armenia);

129.51 Continuar los programas de capacitación destinados a la sensibilización sobre los derechos humanos, y difundirlos en las instituciones públicas y los sectores públicos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Líbano);

129.52 Proseguir la labor de sensibilización y difusión de los derechos humanos mediante su integración en los programas escolares y universitarios y en los programas de formación destinados a las instituciones del sector público y la sociedad civil (Qatar);

129.53 Seguir promoviendo los programas de educación y sensibilización sobre los derechos humanos (Pakistán);

129.54 Continuar la labor de sensibilización acerca de los derechos humanos, así como su difusión y enseñanza (Djibouti);

129.55 Proseguir su labor encaminada a crear conciencia sobre la cultura de derechos humanos en la sociedad argelina (Omán);

129.56 Continuar las iniciativas encaminadas a proteger los derechos de los grupos vulnerables, teniendo en cuenta sus necesidades y capacidades específicas, y su empoderamiento en el disfrute de sus derechos (Ecuador);

129.57 Combatir la persistencia de los estereotipos racistas y las expresiones de odio contra los amazigh, los solicitantes de asilo, los refugiados y los africanos subsaharianos (Perú);

129.58 Incorporar una definición de discriminación racial en su legislación y la prohibición de la discriminación racial en el Código Penal (Uganda);

129.59 Redoblar sus esfuerzos para combatir la persistencia de los actos de discriminación racial (Congo);

129.60 Derogar el artículo 338 del Código Penal, que tipifica como delito los actos sexuales entre adultos consintientes del mismo sexo (Canadá);

129.61 Despenalizar las relaciones homosexuales derogando el artículo 339 del Código Penal, e incluir a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales en sus disposiciones jurídicas contra la discriminación (Suecia);

129.62 Aprobar legislación contra la discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y enmendar las disposiciones tendientes a mantener la discriminación relacionada con el género (Francia);

129.63 Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y derogar la legislación que tipifica como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, de conformidad con la disposición constitucional relativa a la eliminación de la discriminación (España);

129.64 Garantizar el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, intersexuales y las personas *queer*, derogando las normas que penalizan y estigmatizan a esas personas (Argentina);

129.65 Poner fin a la detención de personas por mantener relaciones homosexuales (Israel);

129.66 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible, y mejorar gradualmente el nivel de vida de la población a fin de sentar una base sólida para el disfrute de todos los derechos humanos (China);

129.67 Fortalecer sus actividades de desarrollo en las regiones más desfavorecidas (Côte d' Ivoire);

129.68. Tener en cuenta las necesidades relacionadas con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en la elaboración de las políticas públicas (Cuba);

129.69 Definir el terrorismo de forma clara en el Código Penal a fin de facilitar la labor de las autoridades competentes (Hungria);

129.70 Proseguir los esfuerzos para luchar contra el terrorismo en el marco del respeto de las normas de derechos humanos (Líbano);

129.71 Promover los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo y contra la trata de personas (Iraq);

129.72 Adoptar medidas para abolir la pena de muerte (Togo);

129.73 Declarar una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte, como primer paso hacia su abolición (Francia);

129.74 Conmutar todas las condenas a la pena de muerte con miras a abolirla (Italia);

129.75 Seguir conmutando las penas de muerte y aplicando la moratoria *de facto* sobre la aplicación de la pena de

muerte, que se mantiene desde 1993, con miras a su abolición (Namibia);

129.76 Seguir prohibiendo y castigando la tortura y las actividades relacionadas con la tortura, tomando todas las medidas necesarias para impedir esos actos (Bosnia y Herzegovina);

129.77 Fortalecer las leyes y las políticas para lograr una aplicación efectiva de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incluidos los programas de capacitación sobre derechos humanos dirigidos a los encargados de hacer cumplir la ley (Chile);

129.78 Llevar a cabo investigaciones exhaustivas de los delitos y abusos contra los derechos humanos perpetrados durante el conflicto armado interno en los años noventa (Israel);

129.79 Investigar, de manera exhaustiva e imparcial, todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad (Zambia);

129.80 Seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y realizar investigaciones de violaciones de los derechos humanos (Luxemburgo);

129.81 Intensificar los esfuerzos para mejorar la independencia del poder judicial mediante el fortalecimiento de los programas de capacitación para jueces y magistrados (España);

129.82 Seguir fortaleciendo las medidas para facilitar el acceso de todos a la justicia (Angola);

129.83 Perseverar en sus esfuerzos por consolidar el estado de derecho y la buena gobernanza mediante la introducción de reformas en la administración de justicia y la mejora de la calidad de los servicios públicos (Maldivas);

129.84 Continuar la lucha contra la delincuencia transnacional, fortaleciendo la cooperación en ese ámbito, en particular con los Estados de la región (República Bolivariana de Venezuela);

129.85 Proseguir sus esfuerzos para promover y proteger mejor los derechos de las personas detenidas en los centros de prisión preventiva y en las cárceles (Burundi);

129.86 Proseguir los esfuerzos para fortalecer el marco judicial e institucional en relación con los derechos humanos mediante la aprobación de leyes fundamentales para el ejercicio de los derechos establecidos en las nuevas disposiciones constitucionales (Togo);

129.87 Garantizar la libertad de todas las personas para practicar su religión o sus creencias, y poner fin a las detenciones y la difamación pública de la comunidad ahmadí por practicar su religión (Canadá);

129.88 Permitir la plena libertad de creencias a todos los grupos religiosos, en particular la minoría ahmadí, que sufre persecución constante (Israel);

129.89 Velar por que las garantías constitucionales de inviolabilidad de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión se apliquen a todos, incluidos los musulmanes ahmadíes, y proporcionar a esa comunidad la acreditación que necesita para practicar su culto abiertamente y en cumplimiento de la legislación de Argelia (Estados Unidos de América);

129.90 Velar por que se respeten plenamente las normas internacionales sobre la libertad de religión y de creencias y culto, incluidos los derechos de las minorías religiosas (Países Bajos);

129.91 Aprovechar los avances realizados y seguir invirtiendo para garantizar que las minorías religiosas puedan ejercer libremente sus derechos y libertades en todas las esferas de la vida (Bangladesh);

129.92 Salvaguardar los derechos de las minorías religiosas mediante la institucionalización del diálogo interreligioso (Sierra Leona);

129.93 Dar prioridad a los programas de capacitación de los dirigentes religiosos en la promoción de conceptos de diálogo y tolerancia (República Árabe Siria);

129.94 Intensificar los esfuerzos para armonizar la legislación nacional con la Constitución y con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular con respecto al derecho a la libertad de reunión, de expresión y de asociación (Italia);

129.95 Garantizar la libertad de asociación, de expresión, de reunión y de manifestación pacífica de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Kenya);

129.96 Adoptar nuevas medidas para garantizar los derechos a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de creencias (Australia);

129.97 Respetar el derecho a la libertad de expresión mediante la abolición de la pena de prisión por delitos relacionados con la prensa, en particular los definidos como "insulto", "desprecio" o "difamación" (Canadá);

129.98 Garantizar el ejercicio efectivo de la libertad de expresión, de reunión y de asociación mediante la reforma de su legislación, en particular para no socavar la labor legítima de las organizaciones no gubernamentales y los defensores de

los derechos humanos (Luxemburgo);

129.99 Enmendar las prácticas y los reglamentos administrativos y de otra índole a fin de aplicar las disposiciones constitucionales relativas a la libertad de prensa y definir con mayor claridad la ley relativa a la difamación y su aplicación de manera de garantizar la libertad de opinión y expresión (Suecia);

129.100 Levantar las restricciones a la inscripción de las asociaciones y la libertad de reunión, despenalizar la difamación, adoptar un marco para proteger a los periodistas frente a la intimidación y el acoso, y aplicar las mejores prácticas en materia de reunión pacífica propuestas por el Relator Especial a fin de garantizar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);

129.101 Facilitar la expedición de visados y acreditaciones sin restricciones a los representantes de las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos y a los periodistas extranjeros (Francia);

129.102 Finalizar los procedimientos relativos a la creación de la autoridad independiente de regulación de los medios de difusión (Túnez);

129.103 Modificar los artículos del Código Penal que castigan la libertad de expresión pacífica con penas de prisión para ajustarlos a la Constitución de Argelia (Estados Unidos de América);

129.104 Evitar y prevenir la presión judicial sobre los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros activistas, teniendo en cuenta las normas internacionales en la materia (República de Moldova);

129.105 Adoptar medidas urgentes para modificar la legislación penal que tipifica como delito la libertad de expresión y de opinión en línea y en distintos medios de comunicación social (Argentina);

129.106 Armonizar su legislación con la nueva Constitución a fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión (España);

129.107 Armonizar su legislación interna con las normas internacionales, a fin de respetar plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como eliminar los obstáculos al ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión (Brasil);

129.108 Eliminar los obstáculos y las restricciones a la libertad de reunión y protesta pacífica, y aprobar una ley que garantice el libre ejercicio de estas libertades, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (México);

129.109 Adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en lo que respecta a los artículos 21 y 22 en relación con el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación (Noruega);

129.110 Evitar la aplicación de restricciones graves a la libertad de reunión y la prohibición de las manifestaciones pacíficas, y adoptar las medidas necesarias para flexibilizar el procedimiento de registro de las organizaciones no gubernamentales y velar por que estas puedan llevar a cabo su labor sin injerencias indebidas (Uruguay);

129.111 Reformar la Ley de Asociaciones núm. 12-06 de 2012 a fin de proporcionar una base jurídica clara e inequívoca para la labor de las organizaciones de la sociedad civil, en particular con respecto a la cooperación con los asociados internacionales (Alemania);

129.112 Examinar la aplicación de la Ley de Asociaciones de 2012 de modo que refuerce el derecho a la libertad de asociación, y llevar a cabo la consolidación legislativa pertinente (Eslovenia);

129.113 Modificar la Ley de Asociaciones para eliminar las restricciones indebidas a las organizaciones de la sociedad civil (Estados Unidos de América);

129.114 Modificar o derogar la legislación sobre las asociaciones y elaborar una nueva ley orgánica sobre las asociaciones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Francia);

129.115 Armonizar plenamente la disposición jurídica sobre la libertad de asociación y de reunión con las normas internacionales de derechos humanos y velar por que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos puedan operar legalmente en la sociedad argelina (Países Bajos);

129.116 Adoptar medidas para promover un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, en particular mediante la eliminación de las medidas jurídicas y de políticas que limitan de modo injustificado el derecho de asociación (Zambia);

129.117 Crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, en particular modificando la Ley núm. 12-06, de 12 de enero de 2012, para ponerla en conformidad con la Constitución y las obligaciones internacionales (Suiza);

129.118 Crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (República de Corea);

129.119 Proseguir las reformas legislativas que ha emprendido en relación con la democracia participativa y los partidos políticos (Azerbaián);

- 129.120 Continuar el proceso democrático en cuyo marco Argelia se ha comprometido a velar por el pleno disfrute de todos los derechos de su población (Chad);
- 129.121 Proseguir la labor para elaborar programas de apoyo a la democracia y de protección de los derechos humanos (Yemen);
- 129.122 Proseguir la promoción de la participación de los ciudadanos en la administración de los asuntos locales (República Bolivariana de Venezuela);
- 129.123 Elaborar y publicar un plan de acción nacional para combatir la esclavitud moderna, incluida la ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, de la Organización Internacional del Trabajo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 129.124 Establecer una política nacional eficaz de lucha contra la trata de personas y establecer mecanismos adecuados para la protección de sus víctimas (Uganda);
- 129.125 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la trata de personas mediante el establecimiento de una política nacional eficaz para combatirla (Maldivas);
- 129.126 Elaborar una política nacional de lucha contra la trata de personas (Sierra Leona);
- 129.127 Seguir intensificando los esfuerzos para luchar contra la trata de personas (Senegal);
- 129.128 Proseguir sus esfuerzos en la aplicación de la estrategia nacional para combatir la trata de personas (Sudán);
- 129.129 Seguir trabajando para asegurar la correcta aplicación de los textos jurídicos relativos a la protección de las mujeres y los niños en particular, y los derechos de la familia en general (Egipto);
- 129.130 Modificar las disposiciones del Código de la Familia que discriminan a las niñas y las mujeres, en lo que respecta a la tutela de menores, la herencia, el divorcio, la poligamia y el rechazo (Paraguay);
- 129.131 Proseguir la labor para eliminar todos los obstáculos a la igualdad efectiva de la mujer, incluida la modificación de las disposiciones discriminatorias del Código de Familia, y continuar la lucha contra la violencia de género (España);
- 129.132 Reformar el Código de Familia para eliminar las disposiciones que siguen discriminando a la mujer (Alemania);
- 129.133 Proseguir los esfuerzos para fomentar la diversificación económica a fin de promover el nivel de vida de los ciudadanos (República Árabe Siria);
- 129.134 Adoptar nuevas medidas para alentar y facilitar el empleo por cuenta propia entre los jóvenes, lo que les permite desempeñar un papel más importante en el desarrollo nacional (China);
- 129.135 Intensificar los esfuerzos para proporcionar a los jóvenes formación profesional y empleo apropiados (Sierra Leona);
- 129.136 Reforzar los planes en curso para reducir el desempleo, en particular entre los jóvenes (Zimbabwe);
- 129.137 Fortalecer la introducción de diversos mecanismos para promover el empleo entre los jóvenes mediante la iniciativa empresarial en distintas esferas (Etiopía);
- 129.138 Dedicar más esfuerzos y recursos a los programas destinados a promover el empleo de los jóvenes, en particular impartiendo educación y formación profesional (Viet Nam);
- 129.139 Recabar la participación de los agentes sociales en la redacción de la nueva Ley del Trabajo, que aborda los nuevos problemas de empleo, en consonancia con las normas internacionales del trabajo (República Árabe Siria);
- 129.140 Seguir creando las condiciones para la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales en el país (Belarús);
- 129.141 Intensificar la labor tendiente a promover el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Qatar);
- 129.142 Seguir fortaleciendo las políticas sociales para ofrecer las mismas oportunidades y los mismos servicios a todos los ciudadanos, incluidos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, en las carreteras, la infraestructura educacional y hospitalaria, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la energía (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 129.143 Adoptar medidas para erradicar la pobreza mediante la aplicación de políticas públicas integrales con un enfoque basado en los derechos humanos (Ecuador);
- 129.144 Proseguir los esfuerzos para fortalecer los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Libia);
- 129.145 Adoptar medidas para velar por que los proyectos de vivienda en el marco de su programa para 2015-2019 se ejecuten con éxito (Brunei Darussalam);

- 129.146 Eliminar los obstáculos que subsisten en el ejercicio del derecho a la salud, especialmente las diferencias regionales, para permitir que todas las personas disfruten de calidad en los servicios de salud, que son gratuitos en el país (Kenya);
- 129.147 Proseguir los esfuerzos para fortalecer el derecho a la salud y superar los obstáculos que afronta al respecto (Arabia Saudita);
- 129.148 Seguir adoptando medidas para mejorar aún más los servicios de atención de la salud a fin de asegurar una mayor accesibilidad, especialmente en las zonas rurales (Brunei Darussalam);
- 129.149 Proseguir los esfuerzos para mejorar el acceso universal a la atención primaria de la salud y el derecho a la educación (Sri Lanka);
- 129.150 Seguir esforzándose para mejorar el nivel de la enseñanza y la salud en el país (Iraq);
- 129.151 Adoptar nuevas medidas para mejorar el disfrute de los servicios de educación y salud para todos (Bahrein);
- 129.152 Mejorar la protección de la salud de las mujeres embarazadas y las madres, especialmente en las zonas rurales (Serbia);
- 129.153 Fortalecer las políticas y los programas de salud con miras a reducir la mortalidad y morbilidad materna prevenibles (Botswana);
- 129.154 Esforzarse por reducir las disparidades regionales en el acceso a la educación y ofrecer una educación inclusiva a los niños con discapacidad (República de Corea);
- 129.155 Proseguir la adopción de programas y políticas que garanticen la educación para todos, en particular en las zonas alejadas (Libia);
- 129.156 Proseguir los esfuerzos para combatir la deserción escolar, en particular en las zonas rurales (Túnez);
- 129.157 Adoptar medidas concretas para reducir la tasa de abandono escolar mediante el establecimiento de un sistema educativo y pedagógico de calidad que también incluya a todos los niños y adolescentes (Serbia);
- 129.158 Adoptar medidas adecuadas para combatir la deserción escolar (Emiratos Árabes Unidos);
- 129.159 Mejorar el derecho a la educación mediante la formación de los docentes mientras prestan servicios y la ampliación de la educación de alta calidad para incluir a todo el país (Kenya);
- 129.160 Seguir fortaleciendo la cooperación con otros países y organizaciones internacionales pertinentes mediante el intercambio de buenas experiencias para lograr el acceso universal a la educación y la calidad de la educación para todos (República Popular Democrática de Corea);
- 129.161 Proseguir la labor para garantizar el acceso a la educación para todos (Madagascar);
- 129.162 Aplicar medidas para mejorar la educación mediante normas y criterios de calidad (Sudáfrica);
- 129.163 Revisar los libros de texto escolares para introducir una perspectiva de igualdad de género y promover la ciudadanía y la apertura hacia el mundo exterior (Cuba);
- 129.164 Proseguir la simplificación de los procedimientos para los empresarios, incluidas las iniciativas destinadas a fortalecer la función pionera de la mujer (República Árabe Siria);
- 129.165 Fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y garantizar la promoción y el desarrollo de sus carreras en plena igualdad con los hombres (Angola);
- 129.166 Seguir protegiendo los derechos de la mujer y promover su empoderamiento (Pakistán);
- 129.167 Acelerar la promulgación de leyes que promuevan el papel de la mujer (Kuwait);
- 129.168 Intensificar sus medidas para potenciar los derechos de la mujer y la igualdad de género (República de Corea);
- 129.169 Dar plena igualdad de derechos a las mujeres en todos los ámbitos (Israel);
- 129.170 Considerar la posibilidad de eliminar las diferencias en la condición jurídica de hombres y mujeres en relación con el matrimonio, el divorcio, la custodia y la herencia (Perú);
- 129.171 Considerar la posibilidad de enmendar las leyes discriminatorias en relación con los derechos de la mujer (Namibia);
- 129.172 Eliminar, mediante programas de sensibilización y recaudos legales, la discriminación social contra las mujeres y las niñas (Turquía);
- 129.173 Adoptar medidas legislativas apropiadas para impedir toda forma de discriminación contra la mujer (Italia);

- 129.174 Consolidar las medidas destinadas a garantizar la paridad de género y combatir la violencia contra la mujer (Zimbabue);
- 129.175 Garantizar la aplicación plena y efectiva de las disposiciones de la nueva ley sobre la violencia doméstica contra la mujer y, en este sentido, llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer (Eslovenia);
- 129.176 Adoptar las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de la ley relativa a la violencia contra la mujer, en particular garantizando el acceso de las víctimas a la justicia (Suiza);
- 129.177 Adoptar medidas efectivas para combatir la violencia sexual y de género, garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y a los servicios de recepción y reparación (Chile);
- 129.178 Establecer un mecanismo de asistencia a las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, en particular las víctimas de violencia sexual o violencia de género, para facilitar la presentación de denuncias a la policía y proporcionarles asistencia jurídica, médica y psicológica, así como la protección adecuada (Bélgica);
- 129.179 Combatir plenamente la violencia contra la mujer, proteger y apoyar a las víctimas y velar por que los autores sean sancionados de conformidad con la ley recientemente promulgada (Suecia);
- 129.180 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer y aprobar las leyes necesarias para prohibir y penalizar todas las formas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Bosnia y Herzegovina);
- 129.181 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer y velar por la plena aplicación de la legislación penal (Estado de Palestina);
- 129.182 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer, velando por la aplicación de la ley que prohíbe la violencia doméstica contra la Mujer (Madagascar);
- 129.183 Fortalecer las campañas intersectoriales para combatir la violencia contra la mujer (Sudáfrica);
- 129.184 Adoptar medidas adicionales para combatir la violencia contra la mujer (Timor-Leste);
- 129.185 Continuar los esfuerzos encaminados a combatir la violencia contra la mujer (Senegal);
- 129.186 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer (Turquía);
- 129.187 Proseguir los esfuerzos por combatir la violencia contra la mujer (Bahrein);
- 129.188 Continuar los esfuerzos para promover la igualdad de género y penalizar la violencia contra la mujer (Jordania);
- 129.189 Establecer centros de coordinación o unidades especiales sobre la violencia doméstica, con personal capacitado y sensibilizado, en las instituciones policiales de todo el país (México);
- 129.190 Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar efectivamente la legislación sobre la violencia doméstica y la protección contra esa violencia (Egipto);
- 129.191 Proseguir sus esfuerzos para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, basándose en la aprobación de la Ley de 2015 que tipifica como delito la violencia doméstica contra la mujer (Chipre);
- 129.192 Dotar al fondo especial establecido en virtud de la Ley de 4 de enero de 2015 de recursos suficientes para que pueda atender las necesidades financieras relacionadas con la atención de las víctimas (Burkina Faso);
- 129.193 Perseverar en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños (Mauricio);
- 129.194 Seguir fortaleciendo su labor para promover los derechos de las mujeres y los niños (Omán);
- 129.195 Seguir promoviendo campañas de sensibilización y programas educativos para poner fin al rechazo social y la estigmatización a que se enfrentan las mujeres y niñas embarazadas solteras (Timor-Leste);
- 129.196 Acelerar los procedimientos de aprobación del Código de Protección de la Infancia (Georgia);
- 129.197 Derogar el artículo 326 del Código Penal, que permite a los autores de la violación de menores sustraerse a la acción de la justicia casándose con sus víctimas, y modificar el Código de Familia a fin de otorgar a las mujeres el mismo estatuto y capacidad jurídica que los hombres (Canadá);
- 129.198 Revisar el artículo 336 del Código Penal a fin de definir el delito de violación como una relación sexual no consentida (Paraguay);
- 129.199 Abolir el artículo del Código Penal que permite a los violadores de niñas menores de edad eludir el juzgamiento casándose con sus víctimas (Israel);
- 129.200 Considerar la posibilidad de revisar el Código Penal, que permite a los culpables de violación eludir el castigo si contraen matrimonio con la víctima (Namibia);
- 129.201 Promulgar legislación que prohíba expresamente los castigos corporales a los niños en todos los entornos

(Montenegro);

129.202 Continuar sus esfuerzos en la lucha contra el maltrato de niños (República Islámica del Irán);

129.203 Proseguir los esfuerzos para garantizar la protección de los niños contra todas las formas de violencia y maltrato (Jordania);

129.204 Seguir fortaleciendo la labor de promoción de los derechos del niño, en particular para prevenir los delitos contra los niños (Sri Lanka);

129.205 Ampliar el alcance de la protección de los niños contra los delitos cometidos en línea (Emiratos Árabes Unidos);

129.206 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la inscripción y la matriculación de los niños nacidos fuera del matrimonio (Turquía);

129.207 Garantizar la inscripción en el registro civil de los niños nacidos fuera del matrimonio, así como de los niños refugiados y apátridas (Paraguay);

129.208 Adoptar medidas para la inscripción sistemática de los niños nacidos fuera del matrimonio y de los niños refugiados o migrantes (Togo);

129.209 Continuar el proceso de reforma de la justicia juvenil mediante la adopción de nuevas medidas en consonancia con la naturaleza y las necesidades de los niños (Emiratos Árabes Unidos);

129.210 Reformar el sistema de justicia juvenil y garantizar que los niños estén separados de los adultos en los lugares de detención, entre otras cosas, adoptando medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles (Botswana);

129.211 Intensificar los esfuerzos para reformar el sistema judicial, incluido el sistema de justicia juvenil (Georgia);

129.212 Seguir invirtiendo en las políticas y los programas encaminados a la mejora del desarrollo y la educación de los jóvenes (Filipinas);

129.213 Proteger a los jóvenes de los peligros de la sociedad (Kuwait);

129.214 Aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para erradicar el estigma social, el temor y las ideas erróneas que afectan a las personas con discapacidad, especialmente las más vulnerables, en particular los niños y las mujeres (Kenya);

129.215 Seguir prestando atención a las personas con necesidades especiales (Omán);

129.216 Proseguir sus esfuerzos para fortalecer los derechos de las personas con discapacidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el logro de la educación de los niños con discapacidad (Sudán);

129.217 Seguir fortaleciendo los servicios de protección de los niños y las personas con discapacidad a fin de proporcionar protección jurídica contra todas las formas de discriminación (Indonesia);

129.218 Seguir prestando apoyo en el ámbito de la educación, mejorar la calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el logro de ese derecho, en particular de los niños con necesidades especiales (Estado de Palestina);

129.219 Seguir reforzando su sistema educacional, garantizando el derecho a la educación de los niños y adolescentes con discapacidad (Chile);

129.220 Potenciar aún más el desarrollo socioeconómico de las regiones habitadas por los amazigh (Sierra Leona);

129.221 Adoptar un marco legislativo sobre las minorías y los pueblos indígenas en consonancia con los derechos humanos (Guatemala);

129.222 Adoptar leyes nacionales de aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, a fin de establecer un sistema operativo para el tratamiento de los refugiados de conformidad con el derecho internacional, y otorgar protección a los refugiados determinados y reconocidos como tales por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Suecia);

129.223 Aprobar un marco jurídico general para los refugiados y los solicitantes de asilo de conformidad con las normas internacionales pertinentes (Bélgica);

129.224 Promulgar una ley sobre los solicitantes de asilo y los refugiados para velar por que los migrantes gocen de una condición jurídica segura (Alemania);

129.225 Aprobar leyes nacionales exhaustivas que permitan el cumplimiento y la aplicación de sus obligaciones internacionales relativas a los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas (México);

129.226 Conceder y reconocer la condición de refugiado a todas las personas comprendidas en el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en particular facilitándoles los documentos nacionales necesarios a tal efecto (Portugal);

**129.227 Buscar el apoyo de los asociados internacionales para ayudar al Gobierno a proseguir sus esfuerzos por facilitar el acceso a la educación de los migrantes y los solicitantes de asilo (Sudán del Sur);**

**129.228 Asumir la responsabilidad plena de los campamentos de refugiados saharauis que se encuentran en territorio argelino, y proteger los derechos humanos de todas las personas presentes en ellos (Israel);**

**129.229 Seguir colaborando con arreglo al derecho internacional en apoyo del derecho a la libre determinación y la protección de los refugiados (Mozambique).**

**130. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**